

General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano¹⁸ sobre la cuestión de fortalecer aún más y ampliar el ámbito de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité,

1. *Toma nota con profunda satisfacción* de la estrecha y eficaz cooperación que se desarrolla entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo y codificación progresivos del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

49a. sesión plenaria
29 de octubre de 1982

37/9. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)¹⁹

La Asamblea General.

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 31/49 de 1º de diciembre de 1976,

Recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

Tomando en cuenta la existencia de una cesación de hecho de las hostilidades en el Atlántico Sur y la intención manifestada por las partes de no reanudarlas,

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General,

Reafirmando asimismo los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias internacionales,

1. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de la presente resolución, emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cum-

plimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas apropiadas;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

55a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1982

37/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁰,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 36/80 de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones anteriores aprobadas por la Organización de la Unidad Africana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común.

Profundamente consciente de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

Gravemente preocupada por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

Recordando a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980²¹,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Organización de la Unidad Africana y todos los organismos especializados, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la realización de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados en África y por sus crecientes necesidades de asistencia internacional, así como

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 9 a 17.

¹⁹ Véase también secc. I, nota 10, y secc. X.B.6, decisión 37/404.

²⁰ A/37/335 y Add.1.

²¹ A/S-11/14, anexo I.